

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE PLANEACION INSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que de conformidad con el artículo 60 primer inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de fijar las políticas y los programas del Instituto, a fin de llevar a cabo la planeación institucional que permita cumplir las metas y objetivos institucionales.
5. Que en los términos del artículo 62 del citado Código, el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal, las comisiones provisionales se integrarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General. Asimismo, dispone que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, debiendo señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado.
7. Que atento a lo anterior, se crea la Comisión Provisional de Planeación Institucional, cuya tarea será definir y evaluar objetivos para el corto, mediano y largo plazos establecidos en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

8. Que atento a lo establecido por el artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión Provisional de Planeación Institucional al término de sus actividades deberá presentar el informe respectivo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo ordenado por los artículos 52, 54, 62, 63 y 64 del Código Electoral del Distrito Federal y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso t) del artículo 60 del citado Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional de Planeación Institucional, integrada por los Consejeros Electorales:

- 
- 1) Rosa María Mirón Lince
 - 2) Rodrigo Alfonso Morales Manzanares
 - 3) Leonardo Antonio Valdés Zurita

La Presidenta de la Comisión será la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.



SEGUNDO.- La Comisión tendrá como tarea coordinar la elaboración del esquema general de planeación institucional que permita establecer las políticas y los programas, así como definir y evaluar objetivos para el corto, mediano y largo plazos, que permitan al Instituto Electoral del Distrito Federal cumplir con las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- La Comisión promoverá la articulación, coordinación e integración de las funciones y líneas de acción del Instituto para que responda a su esquema general de organización.

CUARTO.- La Comisión elaborará los lineamientos para que los informes de actividades que presenten las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto al Secretario Ejecutivo, tengan correspondencia con las Políticas y Programas.

QUINTO.- La Comisión Provisional de Planeación Institucional, tendrá un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de su primera sesión formal,

para el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas en términos de los objetivos para los que fue creada.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

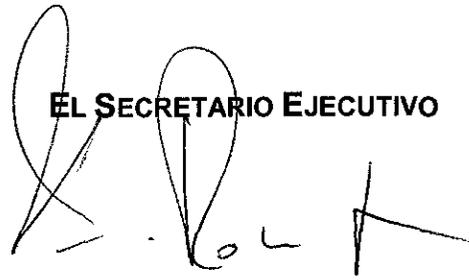
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI